

*Fundamentalmente,  
la trata es la explotación de la vulnerabilidad<sup>1</sup>.*

# **Trata de personas, la nueva esclavitud.**

*Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración,  
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales,  
Gobierno de Aragón.*

# Contenido

Concepto .....	3
El delito de trata de personas.....	3
Las víctimas .....	5
Perfil de las víctimas .....	7
Explotación sexual .....	7
Explotación laboral .....	8
Menores de edad víctimas de trata .....	9
Otras formas de explotación.....	10
Personas migrantes.....	10
Mujeres migrantes.....	10
Los traficantes de la trata de personas.....	11
Acciones contra la trata.....	14

## Concepto

La trata de personas no es algo nuevo, aunque sí lo es el término. A lo largo de la historia las personas han sido tratadas como mercancías, siendo la esclavitud uno de los ejemplos más notorios.

Conceptualmente, podemos considerar sinónimos los términos, “trata de personas” y “trata de seres humanos”. Ambos son intercambiables. Las Naciones Unidas adoptaron el término "trata de personas" con la aprobación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Constituye uno de los tres protocolos suscritos por NNUU en Palermo, Italia, en el año 2000.

El Consejo de Europa, por su parte, utiliza el término "trata de seres humanos", de acuerdo con el “*Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings of 2005*”.

También debe precisarse la diferencia entre trata y tráfico de personas. No todos los casos de tráfico de personas implican trata de personas o viceversa, sin embargo, existe un gran número de casos en que ambas situaciones se relacionan. El objeto de la trata es la explotación de la persona; en cambio, el fin del tráfico es el traslado ilegal de personas migrantes. Por tráfico ilícito de migrantes se entiende la facilitación de la entrada ilegal de una persona a un Estado.

La trata de personas es la esclavitud de nuestro tiempo y supone una profunda violación de los derechos humanos, la libertad y la dignidad de las personas. Es un grave delito que, junto con el tráfico de drogas y de armas, la mayoría de las ocasiones implica a organizaciones delictivas a las que proporciona importantes beneficios basados en la utilización de las personas con distintos fines de explotación.

## El delito de trata de personas

La trata de personas es una grave transgresión de los derechos humanos que genera un gran volumen de beneficios ilícitos. Requiere en su persecución que se actúe tanto a nivel local como desde instancias internacionales.

Éste es un delito en el que hay que proteger a las víctimas y perseguir a los tratantes. Para ello debe de procurarse un entorno seguro que permita a las víctimas su protección.

En 2000, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el “*Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons Especially Women and Children*”. Este protocolo proporciona la primera definición internacionalmente acordada sobre la trata de personas y muestra el compromiso de la comunidad internacional para contrarrestar este delito y se complementa con la “*United Nations Convention against Transnational Crime (UNTOC)*”, que entró en vigor el 25 de diciembre de 2003.

El protocolo señala que la trata de personas significa el reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o recepción de personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad o de dar

o recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra persona, con fines de explotación. La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución de otros u otras formas de explotación sexual, trabajo o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos humanos.

<b>Elementos del delito de trata de personas</b>		
<b>Acto</b>	<b>Medios empleados</b>	<b>Fines de explotación</b>
Reclutamiento. Transporte. Transferencia. Albergar. Recepción.	Amenazas. Uso de la fuerza. Coerción. Secuestro. Fraude. Engaño. Abuso de poder. Abuso de vulnerabilidad. Pagos o beneficios a las partes controladoras.	Prostitución. Trabajo forzoso. Esclavitud o similares. Extracción de órganos.

En la Unión Europea, la *Directiva 2011/36, de prevención y lucha contra la trata de seres humanos* fue y es un paso decisivo contra la trata en la prevención penal, así como en la prevención y protección de sus víctimas que se complementa con la *Directiva 2012/19*, que contiene una serie de medidas legales y sociales.

Las citadas directivas se alinean en la “*Estrategia de la Unión Europea contra la Trata*”, adoptada en 2012, donde se establecen cinco prioridades (prevención, enjuiciamiento, protección de víctimas, mejora del conocimiento de su criminología y formación especializada de profesionales de la ejecución del Derecho -judicatura, policía, fuerzas y cuerpos de seguridad-). Así mismo, está vinculada estrechamente con la “*Estrategia de la Unión Europea contra la Delincuencia Organizada: una UE para la Seguridad*”, adoptada en 2020.

Según el informe de la Comisión Europea 2020<sup>ii</sup>, la trata de seres humanos es un delito sumamente rentable que aporta enormes beneficios a criminales, a la vez que supone un tremendo costo para la sociedad. El beneficio estimado anual de este crimen asciende en la Unión Europea a 29.400 millones de euros.

La explotación sexual sigue siendo el propósito más prevalente detrás de la trata en la Unión Europea, aunque se ha producido un aumento importante de la trata con fines de explotación laboral en varios Estados miembros. Casi las tres cuartas partes de todas las víctimas en la Unión son mujeres y niñas, predominantemente traficadas con fines de explotación sexual. Las mujeres y las niñas han significado sistemáticamente la mayoría de las víctimas de la trata desde 2008.

Los niños y niñas continúan representando un número considerable de víctimas en la Unión Europea, aunque la mayoría de las víctimas infantiles son niñas, víctimas de trata con fines de explotación sexual.

En España, la trata de personas es un delito perseguido y castigado por el Código Penal. Este delito tiene como fin la explotación de la persona: sexual, laboral, mendicidad, tráfico de órganos y/o esclavitud. El consentimiento dado por la víctima resulta irrelevante cuando se demuestre que se ha conseguido mediante medios ilícitos. El delito se regula en el artículo 177 bis del Código Penal<sup>iii</sup> y, en línea con la afirmación del Protocolo anteriormente mencionado, consiste en la captación, transporte, recepción de personas nacionales o extranjeras, acogimiento, en territorio español, desde España o en tránsito a ella, mediante el empleo de la violencia, engaño o intimidación, abusando de una situación de superioridad, necesidad o vulnerabilidad de la víctima, o mediante la entrega o recepción de pagos para obtener el consentimiento de la persona que tuviese control sobre la víctima. Debe concurrir también alguna de las siguientes finalidades:

- La imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad.
- La explotación sexual, incluyendo la pornografía.
- La explotación para realizar actividades delictivas.
- La extracción de sus órganos corporales.
- La celebración de matrimonios forzados.

## Las víctimas

Las víctimas del delito de trata suelen ser personas vulnerables con las que el tratante encuentra poca resistencia para sus propósitos.

La protección a las víctimas tiene una complejidad importante ya que debe de realizarse sin que se produzca la denuncia, hecho que es muy habitual. Por otra parte, es irrelevante cuando la víctima ha dado su consentimiento a una situación conseguida por medios ilícitos.

Son formas de explotación que permanecen ocultas en casi todos los casos, lo que dificulta enormemente el conocimiento de la dimensión real del fenómeno e imposibilita la adopción de medidas, más aún si se tiene en cuenta su carácter transnacional.

El índice de detección de datos es excesivamente bajo debido a la escasez de denuncias.

La Comisión Europea ha debatido sucesivamente en sus informes periódicos de 2016, 2018 y 2020, emitidos en el marco de la *Directiva 2011/36*. En este último informe se examina con detalle cómo el conjunto de los episodios de crisis que la Unión Europea ha encadenado desde la *Gran Recesión* hasta la pandemia de *la covid 19*, marcados a lo largo del tiempo por la revolución tecnológica e informacional, ha facilitado la criminalidad organizada en un entorno online, incrementando los delitos perpetrados en las redes, tanto para captar víctimas como para explotarlas, para ocultar el beneficio y para los fines delictivos de su actividad organizada como mendicidad forzada, delincuencia forzada, matrimonios forzados, adopción ilegal, tráfico de órganos, explotación reproductiva, explotación económica y financiera. Todos estos delitos son

concreciones terribles de las modalidades de criminalidad transfronteriza de explotación de personas en la Unión Europea.

Junto a la explotación laboral y sexual, persisten las formas tradicionales de explotación de personas, como la mendicidad y el robo. En los últimos tiempos, los sectores textil y agrícola, la construcción, el turismo, la restauración, la enfermería y los servicios domésticos aparecen más afectados por la trata.

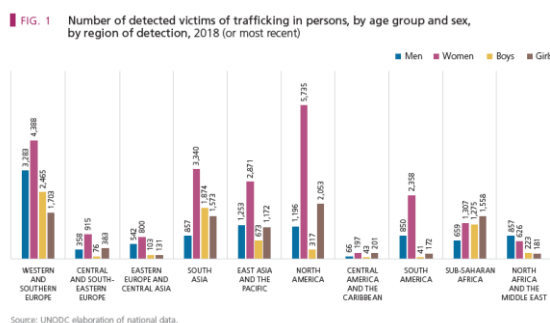
Continúa el foco puesto en la explotación de menores vulnerables y de mujeres. La edad y el sexo son, sin duda, factores muy relevantes en la pauta de explotación y esclavización de personas.

El índice de detección e identificación de víctimas es demasiado bajo, debido a la escasez de denuncias. El número total de 14.145 víctimas registradas en el último informe de la Unión Europea no refleja la dimensión real del fenómeno. No obstante, en los años 2017 y 2018 se registró un incremento en comparación con años anteriores. Es probable que el número real de víctimas sea significativamente mayor, ya que, como se ha mencionado anteriormente, aunque se han producido avances, continúa siendo complejo detectar e identificar a las víctimas.

*United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*, señala que la mayoría de las víctimas detectadas de la trata están identificadas en sus países de ciudadanía, es decir, en su propio país. La proporción de víctimas locales identificadas se ha más que duplicado desde 2010, pasando del 27% al 58% en 2016. Este hallazgo puede indicar que la mayor capacidad de las autoridades nacionales para identificar a las víctimas de la trata a nivel nacional y las mejoras en los controles fronterizos a lo largo de los años, hacen más difícil la trata de víctimas. Otra parte importante de las víctimas detectadas es que son sometidas a la trata dentro de la misma región o subregión (45%), mientras que solo una de cada diez víctimas fue sometida a la trata transregional.

El último informe de UNOCD 2020 llegó en un momento en el que el problema se había extendido. Así mismo, el contexto de guerra en Ucrania también ha supuesto un punto de inflexión. La vulnerabilidad, el desempleo, la pobreza extrema, la crisis pandémica de la COVID-19 y la guerra han aumentado el riesgo de la trata. La pobreza extrema se espera que crezca por primera vez en décadas, con lo que millones de mujeres, niñas, niños y hombres vulnerables incrementan el riesgo de trata en el contexto de crisis pandémica.

Numerosos factores pueden hacer que las personas sean vulnerables a la trata. El sexo, la edad, la educación, la discapacidad, la falta de documentación legal y las barreras del idioma pueden crear o aumentar el riesgo de explotación por parte de los tratantes.



## Perfil de las víctimas

En la actualidad, el problema de la trata de personas es mundial y se estima que cobra unas 800.000 víctimas por año.

Explotación sexual, explotación laboral, mendicidad forzada, delincuencia forzada, matrimonios forzados, adopción ilegal, tráfico de órganos, explotación reproductiva, explotación económica y financiera son las formas que toma la trata de personas.

En torno a la mitad de las víctimas detectadas fueron víctimas de trata por explotación sexual y el 38% por explotación laboral. Menor número fueron objeto de trata dirigida a mendicidad forzada, matrimonios forzados, tráfico de órganos y otros fines. El trabajo forzoso se da en una amplia gama de sectores como la agricultura, la construcción, la pesca industrial, minería, el comercio callejero y la servidumbre doméstica según el *Informe CE 2020*.

Los patrones de trata de personas con fines de trabajo forzoso se encuentran en todos los sectores económicos, como resultado de un deterioro de los derechos laborales, como salarios más bajos, jornadas de trabajo más largas, reducción de protecciones y empleo ilegal. Es principalmente un fenómeno transfronterizo, especialmente en los países más desarrollados, donde se dan muchos casos que involucran a cientos de víctimas de trata con fines de trabajo forzoso.

Las víctimas femeninas siguen particularmente afectadas por trata de personas. En 2018, por cada 10 víctimas, alrededor de cinco eran mujeres adultas y dos eran jóvenes. Aproximadamente un tercio corresponden a menores de los que las niñas son el 19%, los niños el 15% y los hombres adultos, el 20%.

### Explotación sexual

La información disponible señala con claridad que la explotación sexual de mujeres es el colectivo más importante en la Unión Europea y en España de las víctimas de trata. De hecho, los estudios realizados y las estadísticas oficiales reflejan, casi en exclusiva, este tipo de trata.

Por otra parte, la explotación sexual también es un delito, pero en su conjunto no tiene todos los elementos necesarios en todos los casos para ser considerada trata de personas.

Resulta difícil dilucidar en el momento de la detección si una persona es víctima de trata con fines de explotación sexual o, si, por el contrario, es explotada sexualmente sin que se den los elementos necesarios para poder calificar como trata su situación.

Las estadísticas señalan que la explotación sexual de mujeres víctimas de trata es masiva en la Unión Europea. Es hora de vincular el foco de protección de las víctimas de trata con la penalización de quienes, a sabiendas, consuman, usen o empleen sus servicios sexuales o laborales. En el actual paisaje de la explotación sexual de mujeres en la Unión Europea se hace indispensable reemplazar de raíz el falso e insostenible supuesto de prostitución localizada o “libremente ejercida”.

En la Unión Europea, como se ha dicho, el 50% de las víctimas son objeto de trata de explotación sexual, más de la mitad de ellas ciudadanas de la Unión. Más del 90% de las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual son mujeres, lo que pone de relieve el aspecto del sexo en el delito. Las mujeres y las niñas siguen representando la mayoría de las víctimas de la trata para todas formas de explotación.

Según las estimaciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Europa, solo se detecta 1 de cada 20 potenciales víctimas de trata con fines de explotación sexual.

En España, los informes del Defensor del Pueblo<sup>iv</sup> así lo vienen contrastando, donde se recoge información de los organismos competentes, entre ellos la Fiscalía General del Estado y el Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO). En ellos se señala que casi la mitad de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual en España proceden de América Latina, un 45% de África y alrededor de un 7% de Asia, donde el tramo de edad más frecuente es de 18 a 32 años.

Las cifras de los organismos citados muestran claramente que el número de víctimas de trata detectadas es muy inferior a las personas identificadas en situación de riesgo.

## **Explotación laboral**

Igualmente, la explotación laboral es de difícil detección. Con la desarticulación por parte de los cuerpos y fuerzas de seguridad de redes delictivas, informes de la Inspección de Trabajo y de la seguridad social, pueden deducirse algunas conclusiones. Por parte de las víctimas, el silencio es constante en esas situaciones, sin que existan en la práctica denuncias o quejas.

Son pocos los casos que se detectan por la Inspección de Trabajo y la información que se recaba, como ha hecho el Defensor del Pueblo, se realiza a través de investigaciones que se inician de oficio a partir de la información existente sobre posibles situaciones de trata.

La ausencia de denuncias es ratificada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en sus informes, donde se señala que las víctimas pueden mostrarse reacias a prestar testimonio, no solo por temor a las represalias de quienes las explotan, sino también por temor a las medidas que las autoridades podrían emprender contra ellas.

Todo ello incide en la necesidad de mejorar los procedimientos de detección de las víctimas. Igualmente es necesario la implicación de los distintos organismos relacionados con la trata, como la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, los Servicios Sociales, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o la Fiscalía, entre otros.

En la Unión Europea, el 15% de todas las víctimas detectadas fueron objeto de trata con fines de explotación laboral. Las víctimas han sido explotadas sobre todo en el sector agrícola (incluido el trabajo temporal), el sector de la limpieza, trabajo doméstico, servicios asistenciales, residencias de personas mayores, tiendas nocturnas, empresas de lavado de coches, recogida y reciclaje de residuos, silvicultura, textil y confección, alimentación, fabricación, procesamiento y envasado.



La explotación laboral afecta predominantemente a los hombres (68%), aunque en algunos sectores, como el trabajo doméstico, las actividades de cuidado o la limpieza, afecta más a las mujeres. Cada vez más niñas y niños caen víctimas de trata con fines de explotación laboral.

La invisibilidad es una de las características de la explotación de mujeres en el ámbito doméstico. La trata con fines de servidumbre doméstica es un fenómeno global, ya que se detecta en todas las regiones del mundo. Víctimas de trata para servidumbre doméstica están expuestas a múltiples formas de explotación y violencia, incluido el abuso sexual, físico y psicológico que rara vez se ve en otras formas de trata, según el análisis de los documentos de casos judiciales y la literatura existente. La naturaleza del trabajo hace que con frecuencia las víctimas trabajen y vivan con los perpetradores de la explotación, haciéndolas particularmente vulnerables. (*Informe 2020 UNTOC*).

### **Menores de edad víctimas de trata**

La definición jurídica internacional de la trata de niñas y niños es distinta de la de la trata de personas adultas ya que requiere solo un acto (traslado, venta, recepción, entre otros), realizado con el propósito de someterlas/os a explotación, y no es necesario demostrar ningún medio (engaño, coacción, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, entre otros).

Se va a dar igualmente una dificultad en la obtención de datos generalizada respecto al número de menores víctimas de trata.

Según el referido *Informe 2020 UNOCD*, las niñas y los niños representan aproximadamente un tercio de las víctimas detectadas de la trata. La trata de menores afecta desproporcionadamente a los países de bajos ingresos, donde está vinculada al fenómeno más amplio del trabajo infantil.

La explotación sexual, a nivel mundial, ocupa una parte importante de la trata de menores. El 72% de las víctimas son niñas. El trabajo forzoso (66% menores) se canaliza hacia la mendicidad o las actividades delictivas forzadas, como el narcotráfico, entre otros delitos.

En la Unión Europea la trata con de menores es alarmante y constituye casi una cuarta parte de todas las víctimas en la Unión. La gran mayoría de menores víctimas son niñas (78%). Casi el 75% de menores víctimas de trata en la Unión Europea eran ciudadanas/os europeas/os.

Las niñas representan casi las tres cuartas partes (69%) de las víctimas infantiles no pertenecientes a la Unión Europea. Más del 60% de menores víctimas de trata en la Unión Europea han sido objeto de trata con fines de explotación sexual.

En España, con el objeto de conocer el número de menores víctimas de trata que se encontraban tuteladas/os por las distintas entidades de protección de las diferentes comunidades autónomas y ciudades autónomas, el Defensor del Pueblo ha realizado informes, en coordinación con los servicios de protección de las Comunidades Autónomas y de Ceuta y Melilla, donde también se han contrastado lo protocolos para la prevención, detección y protección de menores de edad víctimas, así como los dispositivos disponibles para ello.

## Otras formas de explotación

Las víctimas de la trata para otras formas de explotación en la Unión Europea representan el 18% de todas las víctimas.

Aquí se encontrarían los casos de trata con fines de mendicidad forzada, delitos forzados y tráfico para venta de bebés (explotación reproductiva), para extracción de órganos o para adopción ilegal.

Igualmente, se detectan víctimas de trata para matrimonios simulados forzados que se relacionan con otras formas de trata, como es la explotación sexual o laboral, donde con frecuencia se da el vínculo con la inmigración.

FIG. 9 Detailed forms of exploitation among detected trafficking victims, 2018 (or most recent)



Source: UNODC elaboration of national data.

## Personas migrantes

Aunque la condición de persona migrante se encuentra en todos los perfiles, y de forma especial en las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, podemos apuntar una categoría más.

Hablamos de personas que han abandonado sus países de origen en busca de una vida mejor, que viajan sin los documentos de viaje e identificación, visas o permisos de trabajo apropiados y pueden no hablar el idioma del país de recepción, que son factores que puede incrementar su riesgo de explotación. Muchas personas huyen de la pobreza, la guerra y los conflictos armados, la opresión política, los desastres naturales o la mala educación y la falta de oportunidades de empleo.

Como se ha señalado, los casos conocidos representan solo los casos detectados de este delito. Las víctimas de la trata de personas siguen sin ser detectadas, especialmente cuando se trata de la trata transfronteriza.

Las migraciones se caracterizan por ser movimientos complejos de personas que se desplazan por diferentes razones y tienen necesidades distintas, que incluyen personas refugiadas, migrantes objetos de tráfico ilícito y las víctimas de la trata. Es común que estas personas utilicen las mismas rutas y medios de transporte en sus viajes. En los movimientos a gran escala, las personas refugiadas y migrantes realizan viajes peligrosos, durante los cuales pueden ser objeto de múltiples violaciones de derechos humanos a manos de sus traficantes, tratantes y otros delincuentes. Además, a lo largo de sus desplazamientos pueden entrar y salir de diferentes

categorías legales y, por lo tanto, pueden estar bajo diferentes marcos de protección en el contexto de sus circunstancias cambiantes. Por ejemplo, en un país pueden ser reconocidas o convertirse en personas refugiadas, en apátridas debido a la privación arbitraria de su ciudadanía y, en última instancia, convertirse en víctimas de la trata, según el informe *UNDOC 2016*<sup>vi</sup>.

Durante los últimos tres años, las llegadas de migrantes que buscan protección internacional en la Unión Europea han continuado. La identificación y detección de víctimas o potenciales víctimas del tráfico de flujos migratorios mixtos sigue siendo un desafío. Los informes han vinculado contexto migratorio a un mayor riesgo de trata de seres humanos, con trata redes que abusan de las vulnerabilidades de los grupos de alto riesgo, así como de los procedimientos de asilo principalmente con el propósito de una explotación posterior. La trata de seres humanos es un complejo fenómeno delictivo vinculado a varios otros delitos, incluido el apoyo delitos que facilitan las diferentes etapas de la cadena de la trata en contextos específicos, como el tráfico ilícito de migrante

En el informe 2020 UNTOC, los migrantes constituyen una parte significativa de las víctimas detectadas en la mayoría de las regiones del mundo: 65 por ciento en occidente y Sur de Europa, 60 por ciento en Oriente Medio, 55 por ciento por ciento en Asia Oriental y el Pacífico, 50 por ciento en Centro y Europa sudoriental y el 25 por ciento en América del Norte.

Incluso los trabajadores migrantes que tienen derecho a trabajar pueden ser vulnerables a la explotación, infringiendo sus derechos laborales.

### **Las mujeres migrantes**

Los informes de UNODC señalan la alta vulnerabilidad de las personas refugiadas y de aquellas que viven en áreas afectadas por conflictos, donde los tratantes pueden explotar la necesidad de huir de la guerra y la persecución para atraerlas a la explotación. Desde que la UNODC comenzó a recopilar datos sobre la trata de personas en 2003, las mujeres representan la mayoría de las víctimas detectadas a nivel mundial.

En España, es igualmente difícil de dimensionar el número de mujeres extranjeras víctimas de trata con fines de explotación sexual, casi siempre en situación administrativa irregular que son interceptadas por las FCSE. Las mujeres nigerianas han constituido un colectivo importante en las operaciones policiales en las que se detectan potenciales víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Es frecuente en este colectivo la ausencia de solicitudes de protección internacional donde suelen darse situaciones de entrada irregular en territorio español que se interceptan en las costas, sobre todo en el sur de la península. Es destacable la presencia de mujeres embarazadas o acompañadas con menores que son puestas en libertad por las FCSE o derivadas a entidades sociales con programas de ayuda humanitaria

### **Los traficantes de la trata de personas**

Comete delito de trata cualquier persona que promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba a una persona mediante el uso de la violencia, el engaño o el abuso de poder con objeto de:

- Someter a la persona a la explotación sexual.
- Trabajar de manera forzada y en condiciones no aceptadas por la persona.
- Mantener a una persona bajo condiciones de esclavitud o servidumbre.
- Extirpar un órgano, tejido o sus componentes del cuerpo de una persona sin el consentimiento de ésta.

Los tratantes (las personas que cometen el delito de trata) tienen varias estrategias, entre ellas:

- Realizar ofertas de trabajo que no son ciertas o sólo lo son en parte.
- Hacer promesas de un empleo bien remunerado y/o un mejor nivel de vida.
- Decir que van a hacer realidad los sueños de las víctimas, como convertirlas en modelos o actrices.
- Hacer creer a las víctimas que las van a ayudar a cruzar la frontera de algún país.
- Seducir o proponer matrimonio a la víctima.
- Secuestrar a la víctima
- Comprar a la víctima de alguna otra persona, incluso de algún miembro de su familia.
- Usar violencia física, psicológica o sexual.
- Amenazar con denunciar ante las autoridades para que las deporten (en caso de ser inmigrantes indocumentados).
- Retener sus identificaciones, documentos y/o dinero.
- Privar de su libertad.
- Amenazar con hacer daño a sus familiares.
- Hacer creer que tienen que trabajar para saldar alguna deuda.
- Crear relaciones de dependencia mediante el suministro de drogas o alcohol.
- Manipular utilizando como herramienta el sufrimiento y la culpa de éstas por haber sido violadas, o si se han prostituido o han sido excluidas de sus familias y/o comunidades.

Los traficantes se dirigen a las víctimas que están en circunstancias difíciles. Migrantes, personas sin documentos, personas que tienen una necesidad desesperada de empleo, personas vulnerables, son víctimas en particular de la trata de personas con fines de trabajo forzoso.

Los delincuentes que trafican con niñas y niños dirigen su tención a hogares tremendamente pobres, con familias vulnerables, también a aquellas personas abandonadas que no tienen el cuidado de sus padres. Son familias de bajos ingresos.

En los países más pobres, el objeto de la trata de menores se produce en mayor proporción para trabajos forzados (el 46%).

En los países de ingresos desarrollados, las y los menores son objeto de trata con frecuencia con fines de explotación sexual, delincuencia forzada o mendicidad.

Los traficantes explotan a las víctimas en una variedad de sectores económicos, proporcionando una apariencia de legalidad a la actividad criminal. Es relativamente frecuente la coincidencia de nacionalidad entre víctimas y explotadores, según los informes del defensor del pueblo.

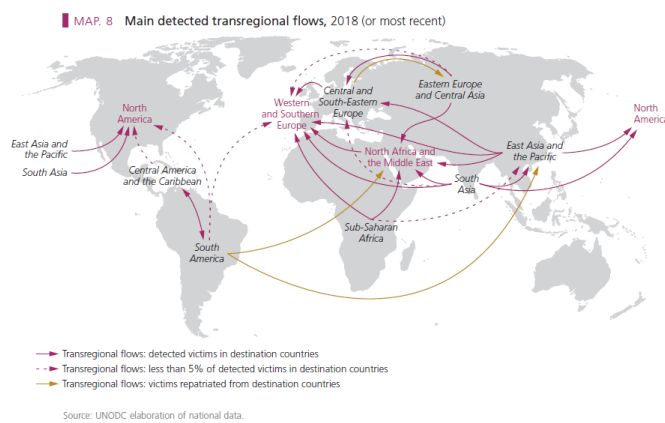
En los Informes de la Unión Europea, sobre la aplicación de la *Directiva 2011/36* -y sobre su transposición legislativa en el derecho interno de los Estados Miembros-, se insiste en que persiste

un pernicioso nivel de impunidad de los tratantes y traficantes de personas. Esa escasa aplicación redundan negativamente en sus bajos niveles de enjuiciamiento, debido a las frecuentes dificultades probatorias y de cooperación judicial transfronteriza, basadas éstas a su vez tanto en el insuficiente conocimiento de su alcance transnacional como de formación y equipamiento especializado. Pero, sobre todo, resaltan la poca percepción en la Unión Europea de “*mafias criminales de tráfico de personas*”.

Los actores involucrados en la trata varían desde organizaciones organizadas, grupos criminales, grupos bien estructurados que operan como empresas comerciales que buscan el control territorial, hasta individuos que operan por su cuenta o en pequeños grupos. Cuando participan grupos delictivos organizados, es mayor el número de víctimas objeto de trata, a menudo durante períodos más prolongados, a distancias más amplias y con mayor uso de la violencia, según el *Informe UNOCD 2016*.

Casi dos tercios de las personas condenadas por delitos de trata de personas en 2018 fueron hombres, aunque la participación de las mujeres es mayor en comparación con otros delitos. La mayoría de los traficantes condenados eran ciudadanos del país donde fueron juzgados, mientras que, aproximadamente, una cuarta parte eran extranjeros.

El siguiente gráfico muestra la detección del tráfico de personas, según *United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC)*, la *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*.



Algunas características actuales de los traficantes, según el referido *Informe 2020*:

- Algunos traficantes utilizan agencias de colocación legal como tapadera. En estos casos, los trabajadores y las trabajadoras, a menudo, son engañados/as por las tarifas cobradas de su salario para supuestamente cubrir la búsqueda de empleo, pagos a funcionarios o documentos, transporte, vivienda y otros servicios.
- Los beneficios ilícitos de las grandes organizaciones son sustanciales.
- Los traficantes utilizan medios sutiles, engañosos y manipuladores para reclutar víctimas y se vuelven más violentos durante la explotación.
- Los traficantes se han adaptado a los cambios tecnológicos para la explotación a través de internet operando en múltiples ubicaciones al mismo tiempo.

Los tratantes han aprovechado las oportunidades durante la pandemia de la Covid-19 para generar ganancias significativas e intensificar las actividades delictivas. Han cambiado su funcionamiento y sus métodos y están utilizando cada vez más para sus fines el internet. Si bien, aún no se puede medir el impacto total de la pandemia, está claro que la crisis ha dado lugar a desafíos extraordinarios, afectando de manera desproporcionada a las personas más vulnerables, agravando la fragilidad de las víctimas a la trata de seres humanos, incluidos los de mujeres y menores. Organizaciones internacionales, de la sociedad civil y organizaciones y agencias de la Unión Europea han expresado su preocupación por los retrasos en la identificación de las víctimas, que dificulta su acceso a la justicia, la asistencia y el apoyo.

En España, alineados con el resto del mundo, encontramos igualmente grupos organizados dedicados a esta actividad criminal que disponen en muchos casos de una infraestructura que se extiende por los países de origen, el tránsito y el destino de las víctimas. Estos grupos están formados por españoles y extranjeros, principalmente varones de mediana edad. Es frecuente la presencia de mujeres pertenecientes al grupo criminal, de la misma nacionalidad que las víctimas, en algún caso en situación de explotación previa o actual, y encargadas de su control.

Los españoles suelen formar parte del grupo criminal como meros explotadores de las víctimas o como propietarios o encargados de los locales en los que se realiza la explotación, gerentes y profesionales expertos.

El siguiente gráfico se muestran las tasas de condenas por cada 100.000 personas.



## Acciones contra la trata

- **Conseguir una mayor identificación de las víctimas.** Es un primer paso fundamental para garantizar su asistencia y protección, acceso a la justicia y derecho a la reparación. Existe una dificultad manifiesta de documentar los casos. Sólo se sabe, según Amnistía Internacional<sup>viii</sup>, que 1.000 de las al menos 75.000 personas que estaban en situación de riesgo de trata con fines de explotación sexual, fueron identificadas finalmente como víctimas entre 2013 y 2019. La invisibilización es una de las características de las víctimas de trata. El Defensor del Pueblo ha apuntado la dificultad que entraña, en

particular con las personas que solicitan Protección Internacional, acreditar su temor y riesgo, con los métodos habituales de identificación.

- **Incrementar la detección de casos.** Una de las formas es impulsar el periodo de restablecimiento y reflexión que es el plazo de tiempo que la Administración ofrece a aquellas personas que presentan indicios razonables de ser víctimas de trata. Durante ese periodo de tiempo, la víctima no puede ser expulsada a su país de origen. Este periodo tiene como finalidad la recuperación de la víctima y posibilitar una decisión de la víctima sobre su colaboración con las autoridades competentes.
- **Provisión de recursos.** La Comisión Europea apuesta por reforzar la protección integral y, en su caso, la reparación e indemnización de las víctimas, así como su asistencia jurídica y social, con perspectiva de género y especial atención a la infancia y las/os menores. Reclama también de la Unión Europea y de los Estados miembros una provisión suficiente de fondos europeos y presupuestos nacionales para protección de víctimas y la colaboración con las ONG y plataformas de la sociedad civil relevantes en este ámbito.
- **Promover el acceso a los derechos de las víctimas.** Atender las necesidades específicas de las víctimas, desde un enfoque multidisciplinario y multidimensional y desde un enfoque integral contemplando el sexo y la vulnerabilidad infantil.
- **Impulsar acciones globales.** Coordinar ámbitos claves como la seguridad, migración, justicia, igualdad de género, antidiscriminación, derechos fundamentales, infancia protección, empleo, agricultura y pesca, desarrollo, investigación y cooperación al desarrollo.
- **Contrarrestar la cultura de la impunidad.** Una cultura de impunidad prevalece cuando los involucrados en el modelo de negocio criminal y en la cadena de trata no se enfrentan consecuencias por sus actos delictivos. El número de detenciones y condenados es bajo. Es fundamental reforzar el trabajo de inspectores de trabajo y seguridad social, jueces, fiscales y fuerzas de seguridad.

---

<sup>i</sup> Pratt, Laura (2012). "*Hidden in Plain Sight: A General Overview of the Human Trafficking Issue*", 50 Willamette Law Review 115.

<sup>ii</sup> Tercer informe sobre los avances en la lucha contra la trata de seres humanos (Informe CE 2020) según lo dispuesto en el artículo 20 de la Directiva 2011/36/UE sobre prevención y lucha contra la trata de personas.

<sup>iii</sup> Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

<sup>iv</sup> [Informes defensor del pueblo](#).

<sup>v</sup> United Nations Convention Against Transnational Crime (UNTOC). Informe 2020.

<sup>vi</sup> Office on Drugs and Crime (UNDOCD). Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

<sup>vii</sup> [Trata en España. Cadenas invisibles](#), Amnistía Internacional.